

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019/39 (EXPTE. JGL/2019/39)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2019/38. Aprobación del acta de la sesión de 8 de noviembre de 2019.
- 2º Comunicaciones. Expte. 16591/2019. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja Nº Q19/4161 (situación familiar, económica y social).
- 3º Comunicaciones. Expte. 15718/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja Nº Q19/5595 (ocupación irregular de vivienda con sus cuatro hijos).
- 4º Resoluciones judiciales. Expte. 1265/2019. Sentencia nº 331/19, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla (Emple@ Joven).
- 5° Resoluciones judiciales. Expte. 13942/2019. Sentencia n° 215/2019, de 7 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 7 de Sevilla (IIVTNU).
- 6º Urbanismo/Expte. 2169/2019-URPA. Proyecto de actuación para la implantación de Centro Integral de Tratamiento de Residuos en Finca "Jesús, María y José": Admisión a trámite.
- 7º Urbanismo/Expte. 3732/2019. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en Avda. del Águila --.
- 8º Urbanismo/Expte. 4990/2019. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos que se corresponden con una parte de la parcela -- del polígono --, parcelas números -- de la parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero.
- 9º Urbanismo/Expte. 4995/2019. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos que se corresponden con una parte de la parcela del polígono --, parcela número -- de la parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero.
- 10º Urbanismo/Expte. 4996/2019. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos que se corresponden con una parte de la parcela -- del polígono --, parcelas números -- de la parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero.
- 11º Urbanismo/Expte. 11327/2019-UROY. Concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Griffin Develops S.L. para la construcción de Subestación Eléctrica 30/220 kV "Cabrera" para evacuar la energía a generar por plantas fotovoltaicas "Cerrado Cabrera", "Haza de las Sesenta", "El Primo Alemán" y "Los González".
- 12º Contratación/Expte. 8845/2019: Servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven) Lote 5: Devolución de fianza.
- 13º Contratación/Expte. 16629/2019: Contrato de asistencia para formación básica y específica del Programa IMAGINA: Devolución de fianza.
- 14º Contratación/Expte. 9379/2019: Servicio de control de accesos de equipamientos municipales de Turismo, concretamente el 'Centro de Interpretación del Castillo' y ampliación



de horario del recurso patrimonial "Castillo de Alcalá de Guadaíra": Aprobación del expediente.

15º Contratación/Expte. 1238/2019, contrato de suministro de chalecos antibalas para la policía local: Adjudicación del contrato.

16º Participación Ciudadana/Expte. 14824/2118. Renuncia presentada por la entidad adjudicataria de la parcela número 26, de uso de huerto urbano ecológico.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, y con la asistencia de los señores concejales: Enrique Pavón Benítez, Francisco Jesús Mora Mora, Rosa María Carro Carnacea, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero y Rosario Martorán de los Reyes asistidos por el secretario de la Corporación José Antonio Bonilla Ruiz y con la presencia del señor interventor Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez..

Así mismo asisten los señores concejales, Ana María Vannereau Da Silva, José Antonio Rodríguez López, Virginia Gil García y María José Morilla Cabeza, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal Salvador Cuiñas Casado y los coordinadores de área del Gobierno Municipal Irene de Dios Gallego y Juan Borrego Romero.

Deja de asistir el señor concejal, José Luis Rodríguez Sarrión.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/38. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 8 de nviembre de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 16591/2019. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q19/4161 (SITUACION FAMILIAR, ECONÓMICA Y SOCIAL). - Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de octubre de 2019, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q19/4161, instruido a instancia de ----- sobre situación familiar, económica y social, por el que reitera la remisión del informe ya solicitado a este Ayuntamiento (SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.





3º COMUNICACIONES. EXPTE. 15718/2017. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q19/5595 (OCUPACIÓN IRREGULAR DE VIVIENDA CON SUS CUATRO HIJOS).-Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de octubre de 2019, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q19/5595, instruido a instancia de ----- sobre ocupación irregular de vivienda con sus cuatro hijos, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (SERVICIOS SOCIALES-VIVIENDA) que en dicho escrito se indica.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1265/2019. SENTENCIA Nº 331/19, DE 31 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).-Dada cuenta de la sentencia nº 331/19, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 1265/2019. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 710/2018.TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla, Negociado 2. DEMANDANTE: ---- DEMANDA: Despido, tutela de derechos fundamentales y reclamación de cantidad (Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

"ESTIMANDO la excepción de indebida acumulación de acciones, prosiguiendo el proceso exclusivamente respecto de la acción de despido, y DESESTIMANDO íntegramente la demanda en materia de despido interpuesta por -----, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA con todos los pronunciamientos favorables."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

5° RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 13942/2019. SENTENCIA N° 215/2019, DE 7 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 7 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 215/2019, de 7 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 7 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 13942/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 259/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7, Negociado G. RECURRENTE: Protecciones y Lacados, S.L. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 9027/2019: Acuerdo JGL de 07/06/19 que desestima recurso de reposición interpuesto con fecha 04/06/19 contra comprobación limitada n.º 18751/2018 y liquidaciones n.º 180070766, por importe de 13.897,55 euros, y n.º 190007804, por importe de 294,15 euros, en concepto de IIVTNU.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:





"Debo desestimar y desestimo la demanda rectora de esta litis. Sin imposición de costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla.

6º <u>URBANISMO/EXPTE. 2169/2019-URPA. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN FINCA "JESÚS, MARÍA Y JOSÉ": ADMISIÓN A TRÁMITE</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la admisión a trámite del proyecto de actuación para la ampliación de Centro Integral de Tratamiento de Residuos en Finca "Jesús, María y José", y **resultando**:

Con fecha 6 de febrero de 2019 tiene entrada escrito presentado por la entidad Guadaíra Servicios Ambientales S.L. solicitando la aprobación de Proyecto de Actuación para la implantación de Centro Integral de Tratamiento de Residuos en Finca "Jesús, María y José", parcelas catastrales 41004A029000390000IJ (finca registral 7.008) y 41004A029000210000IB (finca registral 1.502).

Consta informe favorable a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación emitido por la arquitecta de la Delegación de Urbanismo con fecha 4 de junio de 2019 con el visto bueno de la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la citada Delegación con fecha 5 de junio de 2019, disponiendo, además, una serie de condiciones que se han de cumplir con anterioridad a su aprobación.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 1 de julio de 2019, favorable a lo admisión a trámite del proyecto de actuación, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [I.- Respecto de la conformidad del Proyecto de Actuación a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, resultan de aplicación los apartados primero, tercero y quinto del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

En relación al apartado primero del artículo 42 de la LOUA sobre la consideración de las actuaciones de interés público, debemos remitirnos al contenido del informe técnico municipal en el que se justifica el interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable en base a determinados aspectos que quedan recogidos en el documento presentado.

En cuanto al apartado tercero del artículo 42 de la LOUA, en el presente caso resulta procedente la figura del Proyecto de Actuación cuya aprobación tiene como presupuesto "la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación", circunstancia que ha quedado acreditada en el informe técnico municipal emitido.

Respecto del cumplimiento del apartado quinto del artículo 42 de la LOUA sobre las





determinaciones del Proyecto de Actuación, se ha de indicar lo siguiente:

El apartado de la letra A) es referido a la identidad del promotor, constando como tal la entidad Guadaíra Servicios Ambientales S.L., habiéndose acreditado la constitución y representación de la misma.

El apartado B) se refiere a la descripción de la actividad que se contiene en el Proyecto de Actuación presentado, constando documentación catastral y notas simples registrales afectadas.

Según el Proyecto de Actuación, las parcelas con número de referencia catastral son las siguientes: 41004A029000390000IJ y 41004A029000210000IB. La titular catastral de las parcelas es la entidad Guadaíra Servicios Ambientales S.L.

Y las fincas registrales afectadas son: 7.008 y 1.502, propiedad de la entidad Guadaíra Servicios Ambientales S.L.

En la finca registral 7.008 se describe una servidumbre de paso permanente de personas y vehículos de tracción mecánica, a favor de la finca registral 7.009. Por tanto, se ha de dar traslado de los acuerdos que se adopten al titular registral de la finca 7.009, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habiendo consultado al Registro de la Propiedad, el titular registral de la finca 7.009 es la entidad Abonos Orgánicos Sevilla S.A.

Además, el artículo 18.2 de la Ley 39/2015 establece que los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados que no hayan comparecido en él tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Sobre la disponibilidad de los terrenos, se ha de indicar que tanto la promotora como la titular de los terrenos afectados es la entidad Guadaíra Servicios Ambientales S.L.

El apartado C) se refiere a la justificación y fundamentación de las determinaciones sobre utilidad pública e interés social, viabilidad económico financiera y plazo de duración de la actividad, procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable y compatibilidad con la categoría del régimen urbanístico de la categoría de suelo. Tales justificaciones y fundamentaciones corresponden al informe técnico, señalando expresamente el plazo de cualificación urbanística de la actividad en 75 años, conforme se señala en el Proyecto de Actuación presentado (en concreto, página 57 del citado documento).

En cuanto a las obligaciones a asumir por la entidad promotora referidas en el apartado D), procede en el presente informe realizar pronunciamiento sobre la prestación compensatoria y la constitución de garantía:

a) Sobre la prestación compensatoria: El promotor del proyecto de actuación deberá abonar una prestación compensatoria que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo y se devengará con el otorgamiento de la licencia correspondiente en virtud de la cual se materialice la autorización objeto del proyecto de actuación, conforme establece el artículo 52.5 de la LOUA. Su importe será de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. En el Proyecto de Actuación consta el compromiso expreso a lo dispuesto en el citado artículo, señalando el informe técnico municipal que la "inversión total a realizar considerada en el proyecto de actuación es de 4.968.731,25 €, si bien esta cifra es estimativa y se concretará con motivo de la licencia de obra".

En aplicación de lo anterior y dentro del ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, este Ayuntamiento ha aprobado una Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al tipo aplicable para determinar su cuantía, que





permita, mediante la elección de parámetros, justificar su minoración en función de las características particulares de la actuación de que se trate y las condiciones de su implantación.

El artículo 6 de la Ordenanza establece que la aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos. En el presente caso, se ha solicitado la aplicación del tipo reducido en un 8%, sin perjuicio de que la cuantía mínima establecida para la prestación es 6.000 € tal como establece el artículo 4.3 de la Ordenanza. El informe técnico municipal señala expresamente que en el caso que nos ocupa concurren las circunstancias para su aplicación, conforme a lo justificado en el Proyecto de Actuación, según lo dispuesto en el artículo 5 A) de la citada Ordenanza. Conforme establece el artículo 6 de dicha Ordenanza, la concreción del tipo específico, corresponderá al órgano competente para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, en concreto, el Pleno de este Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, el importe de la prestación compensatoria ascendería a 397.498,50 € (tipo reducido del 8%). En todo caso, dado que el importe total de la inversión a realizar tiene carácter estimativo, el importe de la prestación compensatoria se concretará con ocasión del otorgamiento de la licencia que proceda, ya de legalización, de obra o de utilización, la primera que se solicite y otorgue.

b) Sobre la garantía a constituir. Ésta viene exigida por el artículo 52.4 de la LOUA y será del 10% del importe de la inversión que se concrete conforme a lo indicado en el apartado anterior, y que se constituirá con ocasión del otorgamiento de la licencia. Tal compromiso es recogido expresamente en el Proyecto de Actuación presentado.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA, la garantía que se constituya finalmente, deberá constar depositada con anterioridad al otorgamiento de la primera licencia que proceda, ya de legalización, de obra o de utilización.

II.- Sobre los informes sectoriales requeridos por el Proyecto de Actuación.

Consta en el informe técnico que se ha emitido informe sectorial en materia de aguas por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 25 de abril de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Consta en el informe técnico que con fecha 7 de mayo de 2019 se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir informe sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, afección en su caso de los cauces cercanos, y relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender a la demanda prevista. Del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, resulta que ha de ser emitido en el plazo y en los supuestos que reglamentariamente se determinen, entendiéndose desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto. No constando la regulación reglamentaria de dicho plazo, resulta de aplicación con carácter general el plazo de 10 días establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se refieren a la necesidad de contar con el informe de las Administraciones sectoriales competentes para la aprobación de los actos administrativos a que se refieren. Teniendo tal carácter el Proyecto de Actuación, podrá iniciarse la tramitación del mismo constando los requerimientos a la Administraciones competentes de los informes sectoriales referidos, sin que pueda acordarse la aprobación del Proyecto de Actuación hasta que se emitan en sentido favorable.





Dispone el artículo 42.3 de la LOUA que "las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que fueran legalmente previstas". Consta en el informe técnico que se ha solicitado informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (registro de entrada de 15 de febrero de 2019), en relación con la afección de la Cañada Matalageme, en base a lo dispuesto en el Proyecto de Actuación, que señala: "La única vía pecuaria cercana a los terrenos afectados por el presente Proyecto de Actuación es la denominada Cañada de Matalageme, que linda por el norte con dichos terrenos. Al no estar actualmente deslindada, se mantendrá una franja de 75 metros sin edificar desde el borde más alejado del camino existente". Además sobre esta Cañada dice "que, según el punto 2. del artículo 91 (PGOU). Vías pecuarias, del Capítulo 2, tiene una anchura legal de 75,24 metros. Por tanto, en tanto no se haya procedido al deslinde, no se edificará en la zona anexa a la vía pecuaria con un ancho igual al indicado. Este punto se ha tenido en cuenta en el presente proyecto, por el cual se ha mantenido (véase plano de implantación) una zona libre de edificaciones hasta que no se lleve a cabo el deslinde de la citada vía pecuaria".

III.- Sobre el procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación, éste ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 43 de la LOUA siendo, en síntesis, sus trámites, los siguientes:

a) Admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

b)Información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito, así como a los titulares de cargas sobre los terrenos. La información pública se complementará con la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios municipal y, en cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (http://ciudadalcala.sedelectronica.es).

c)Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), que deberá ser emitido en el plazo no superior a 30 días.

d)Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

e)Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Sobre la condición advertida en el informe técnico municipal.

En el informe técnico municipal se condiciona la aprobación del Proyecto de Actuación a lo siguiente: "Habida cuenta que se pretenden utilizar las edificaciones existentes, la autorización de la actividad requerirá la legalización previa de los inmuebles que se pretenden adecuar, para lo que debe constar la agregación de las fincas en una única unidad física y predial, sobre la que se justificarán las condiciones de implantación conforme al uso propuesto, debiendo constar así en el parcelario catastral".

La operación de agregación propuesta se materializará mediante la agrupación de las fincas registrales 7.008 y 1.502 conforme a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria.

De este modo, deberá modificarse el apartado 5.2 del Proyecto de Actuación en los siguientes términos:

- El conjunto edificatorio existente en la parcela 39 del polígono 29 se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, no en situación de fuera de ordenación, debiéndose





hacer mención al certificado acreditativo de tal situación emitido por el Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2018 (Expte. 11430/2018).

- El conjunto edificatorio existente en la parcela 21 del polígono 29 es susceptible de ser declarado en situación de asimilado a fuera de ordenación. No obstante, la promotora procederá a agrupar las fincas registrales 7.008 y 1.502, debiendo constar así en el parcelario catastral, al objeto de legalizar las edificaciones conforme al uso propuesto, sin proceder, por tanto, la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

La agrupación deberá acreditarse con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística que proceda, ya de legalización, de obra o de utilización, la primera que se solicite y otorgue.

V.- Sobre la constancia en el Registro de la Propiedad de la afección de las fincas al uso autorizado con el Proyecto de Actuación.

El artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que son inscribibles en el Registro de la Propiedad "d) Las condiciones especiales a que se sujeten los actos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, en los términos previstos por las leyes" y del artículo 67.3 resulta que el asiento procedente para dicha constancia registral es la nota marginal. En los mismos términos se pronuncia el artículo 74.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio y en el artículo 74.2 se establece que "la nota marginal se tomará en virtud de instancia del titular de la finca a la que se acompañe certificación administrativa en la que conste literalmente el acuerdo adoptado".

De este modo, resulta procedente que con la aprobación del Proyecto de Actuación se acuerde la obligatoriedad de hacer constar en las inscripciones registrales de las fincas afectadas, la afección de las mismas al uso autorizado; dicha constancia debe acreditarse con carácter previo a la licencia de utilización; en su defecto, con la declaración responsable o licencia de apertura para el ejercicio de la actividad; y, en caso de innecesariedad de las autorizaciones citadas, con la licencia de obra o de legalización. Esta obligación viene reconocida en el contenido del Proyecto de Actuación.

Tratándose de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, el acuerdo de admisión a trámite del mismo es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones; y el acuerdo de aprobación, conforme dispone el artículo 43 de la LOUA, corresponde al Pleno].

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la entidad Guadaíra Servicios Ambientales S.L. para la implantación de Centro Integral de Tratamiento de Residuos en Finca "Jesús, María y José", parcelas catastrales 41004A029000390000IJ (finca registral 7.008) y 41004A029000210000IB (finca registral 1.502), conforme al documento redactado y suscrito por el ingeniero técnico industrial José Muñoz de Rivera Morilla y la licenciada en ciencias ambientales María Auxiliadora Ramos Tesón, que consta en el expediente 2169/201-URPA, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) AW6RCMCHNS4QHFDREDPEJEAW4, para su validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Guadaíra Servicios Ambientales S.L., como promotora y propietaria de los terrenos afectados, y a la entidad Abonos Orgánicos





Sevilla S.A., como titular de carga a su favor en la finca registral 7.008.

Tercero.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (http://ciudadalcala.sedelectronica.es).

Cuarto.- Tras el trámite de información pública, remitir el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo -Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio-, para que en el plazo de 30 días emita informe al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d de la LOUA.

Quinto.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación a la emisión de informe favorable por la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, en los términos establecidos en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas.

- **Sexto.-** Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Actuación, la promotora deberá presentar un documento donde se modifique el apartado 5.2 "Situación Urbanística de la Hacienda Jesús, María y José, en los siguientes términos:
- El conjunto edificatorio existente en la parcela 39 del polígono 29 se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, no en situación de fuera de ordenación, debiéndose hacer mención al certificado acreditativo de tal situación emitido por el Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2018 (Expte. 11430/2018).
- El conjunto edificatorio existente en la parcela 21 del polígono 29 es susceptible de ser declarado en situación de asimilado a fuera de ordenación. No obstante, el promotor procederá a agrupar las fincas registrales 7.008 y 1.502, debiendo constar así en el parcelario catastral, al objeto de legalizar las edificaciones conforme al uso propuesto, sin proceder, por tanto, la declaración de asimilado a fuera de ordenación.
- 7º <u>URBANISMO/EXPTE.</u> 3732/2019. <u>RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN AVDA. DEL ÁGUILA --</u>.- Examinado el expediente que se tramita para resolver expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en Avda. del Águila --, y **resultando**:

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8º URBANISMO/EXPTE. 4990/2019. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN TERRENOS QUE SE CORRESPONDEN CON UNA PARTE DE LA PARCELA -- DEL POLÍGONO --, PARCELAS NÚMEROS -- DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA ILEGAL CONOCIDA COMO ALBARAKA O EL NEVERO. - Examinado el expediente que se tramita para resolver expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos que se corresponden con una parte de la parcela -- del polígono --, parcelas números -- de la parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero, y resultando:



NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9º URBANISMO/EXPTE. 4995/2019. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN TERRENOS QUE SE CORRESPONDEN CON UNA PARTE DE LA PARCELA -- DEL POLÍGONO --, PARCELA NÚMERO -- DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA ILEGAL CONOCIDA COMO ALBARAKA O EL NEVERO.- Examinado el expediente que se tramita para resolver expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos que se corresponden con una parte de la parcela --del polígono --, parcela número -- de la parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero, y resultando:

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10° URBANISMO/EXPTE. 4996/2019. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN TERRENOS QUE SE CORRESPONDEN CON UNA PARTE DE LA PARCELA -- DEL POLÍGONO --, PARCELAS NÚMEROS -- DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA ILEGAL CONOCIDA COMO ALBARAKA O EL NEVERO.- Examinado el expediente que se tramita para resolver expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos que se corresponden con una parte de la parcela -- del polígono --, parcelas números -- de la parcelación urbanística ilegal conocida como Albaraka o El Nevero, y resultando:

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11º URBANISMO/EXPTE. 11327/2019-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE LA ENTIDAD GRIFFIN DEVELOPS S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/220 KV "CABRERA" PARA EVACUAR LA ENERGÍA A GENERAR POR PLANTAS FOTOVOLTAICAS "CERRADO CABRERA", "HAZA DE LAS SESENTA", "EL PRIMO ALEMÁN" Y "LOS GONZÁLEZ".- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Griffin Develops S.L. para la construcción de Subestación Eléctrica 30/220 kV "Cabrera" para evacuar la energía a generar por plantas fotovoltaicas "Cerrado Cabrera", "Haza de las Sesenta", "El Primo Alemán" y "Los González", y resultando:

Con fecha de registro de entrada 10 de julio de 2019 la entidad Griffin Develops S.L. solicita licencia de obra mayor para la construcción de Subestación Eléctrica 30/220 kV "Cabrera" para evacuar la energía a generar por plantas fotovoltaicas "Cerrado Cabrera", "Haza de las Sesenta", "El Primo Alemán" y "Los González", conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora con número de visado 2493/69 de 7 de mayo de 2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Consta emitido informe técnico-jurídico favorable con fecha 6 de noviembre de 2019 por la arquitecta municipal Jefe de Servicio y por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación





de Urbanismo con pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa urbanística municipal, así como de la sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constando al efecto informe favorable por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 6 de julio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/2007.

Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia, siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Griffin Develops S.L. para la construcción de Subestación Eléctrica 30/220 kV "Cabrera" para evacuar la energía a generar por plantas fotovoltaicas "Cerrado Cabrera", "Haza de las Sesenta", "El Primo Alemán" y "Los González", conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora con número de visado 2493/69 de 7 de mayo de 2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, ubicada en la parcela 4 del polígono 17 del catastro de rústica, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- **1.-** Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar:
- -Acreditación de presentación del modelo correspondiente para la regularización catastral de la parcela.
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección técnica de la obra.
- Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (contenido según modelo Anexo municipal)
- **2º.-** Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial la siguiente: Resolución de 19 de julio de 2018 de la Delegación Territorial en Sevilla de conocimiento y empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la subestación eléctrica de transformación 30/220 kv denominada "SET Cabrera".
- **3º.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- **Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad Griffin Develops S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.
- **Tercero.-** Dar traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:





- Datos del sujeto pasivo: Griffin Develops S.L. (CIF: B-87740619)
- PEM para el cálculo de la tasa e ICIO: 3.532.183,34 €
- Plazo de inicio de la obra: Inmediato (máximo legal 12 meses).
- Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.
- Clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable
- Solicitud bonificación ICIO: SI

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

- 12º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8845/2019: SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE 14 ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SEGÚN ESPECIALIDAD, EN CATORCE LOTES, PARA EL EJERCICIO 2018 (PROYECTO APOLO JOVEN) LOTE 5: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza constituida para garantizar el servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven) Lote 5, y resultando:
- 1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a Forminal, S.C., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2018, la contratación de la prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven), concretamente el lote 5 (Expte.708/2018, C-2018/002). Con fecha 6 de junio de 2018, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.
- 2º.- El precio del contrato se fijó en 27.568,24 €, cantidad exenta de IVA, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 6 de abril de 2018 una garantía definitiva por importe de 1.376,43 euros, mediante ingreso en metálico.
- 3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 29 de mayo de 2019, por la entidad contratista se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 8845/2019) y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Vega Pérez, con fecha 4 de noviembre de 2019, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Forminal, S.C., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 8845/2019), constituida en efectivo por importe de 1.376,43 €, con ocasión de la formalización del referido contrato (objeto: prestación del Servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018, proyecto Apolo Joven), concretamente el lote 5 (Expte.708/2018, C-2018/002).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.





- 13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16629/2019: CONTRATO DE ASISTENCIA PARA FORMACIÓN BÁSICA Y ESPECÍFICA DEL PROGRAMA IMAGINA: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato de asistencia para formación básica y específica del Programa IMAGINA, y resultando:
- 1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a DIVULGACIÓN DINAMICA, S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 26 de septiembre de 2003, la contratación de la asistencia para formación básica y específica del Programa IMAGINA Con fecha 24 de octubre de 2003, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.
- 2º. El precio del contrato se fijó en 27.527,73 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 24 de octubre de 2003, una garantía definitiva por importe de 1.101,10 €, mediante aval nº 0182000194848 de la entidad BBVA. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 31 de diciembre de 2004.
- 3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 21 de octubre de 2019, por DIVULGACIÓN DINAMICA, S.L., se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 16629/2019), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Vega Pérez, con fecha 6 de noviembre de 2019, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por DIVULGACIÓN DINAMICA, S.L., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. nº 16629/2019), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato con objeto: Contrato de asistencia para formación básica y específica del Programa IMAGINA.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

14° CONTRATACIÓN/EXPTE. 9379/2019: SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DE TURISMO, CONCRETAMENTE EL 'CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO' Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL RECURSO PATRIMONIAL "CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA": APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación del servicio de control de accesos de equipamientos municipales de Turismo, concretamente el 'Centro de Interpretación del Castillo' y ampliación de horario del recurso patrimonial "Castillo de Alcalá de Guadaíra", y resultando:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la delegación de turismo tiene atribuidas las competencias de planificación y promoción turística de la localidad. Se consideran tareas de planificación turística aquellas como, impulsar las inversiones necesarias, contratación de las tareas de mantenimiento, **vigilancia y apertura de los equipamientos** y gestión de uso de los equipamientos y recursos turísticos adscritos actualmente al Servicio de Turismo, que son los siguientes: Centro de interpretación del Castillo (CIC), Harinera del Guadaíra (que alberga la Oficina Municipal de Turismo y el Centro de interpretación de la industria Panadera), Centro de turismo sostenible (CETS), Centro San Miguel, Castillo y





Molinos. De todos estos equipamientos, los que están gestionados actualmente mediante gestión directa por parte del Ayuntamiento son el Centro de interpretación del Castillo (CIC), la Harinera del Guadaíra, el Castillo y los Molinos.

La Harinera del Guadaíra y el Castillo cuentan actualmente con un servicio de control de acceso, ya que ambos equipamientos están incluidos en el contrato municipal de acceso a edificios municipales (EG 2267/2017), y el Centro de Interpretación del Castillo, cuenta con una apertura a demanda desde el contrato de promoción turística de la Oficina Municipal de Turismo (EG 2240/2016). Debido a la evolución de la actividad turística en nuestra localidad, se entiende conveniente ampliar los horarios de apertura de un recurso patrimonial tan relevante como el Castillo de Alcalá de Guadaíra -actualmente insuficientes- e igualmente coordinar su horario con la apertura del Centro de Interpretación del Castillo. En el momento de tramitar el contrato general de edificios e instalaciones municipales, no se pudieron incluir estas necesidades, debido a la falta de crédito presupuestario en el presupuesto de la Delegación de Turismo. Sin embargo, ambos equipamientos tienen que funcionar en conjunto, por cuanto las características arquitectónicas del propio Castillo (una Fortaleza amurallada sin estancias cubiertas) exigen contar con un espacio que ayude a interpretarlo y que ofrezca servicios mínimos a los usuarios, papel que juega el Centro de Interpretación del Castillo.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 9379/2019, ref. C-2019/017, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de control de accesos de equipamientos municipales de Turismo, concretamente el 'Centro de Interpretación del Castillo' y ampliación de horario del recurso patrimonial 'Castillo de Alcalá de Guadaíra'. Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas en estos momentos prioritarias.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Turismo
- Tramitación: Ordinaria. Tramitación del gasto: Anticipada
- Regulación: no armonizada
- Procedimiento: Abierto Simplificado. Criterios de adjudicación: Varios.
- Redactor memoria justificativa: Alicia Morillo García. Técnica Gestión Turismo
- Redactor pliego prescripciones técnicas: Alicia Morillo García. Técnica Gestión Turismo
- Valor estimado del contrato: 43.837,94 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 43.837,94 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 53.043,91 €
- Plazo de duración inicial: 22 meses. Prórroga posible: No. Duración máxima total: 22 meses





• Recurso especial en materia de contratación: No.

La tramitación del gasto será anticipada, estando condicionado el inicio de sus efectos a la efectiva disposición del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal. Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, previéndose su inicio para el día 1 de febrero de 2020, son las siguientes: a) anualidad 2020: 26.521,96 €; y b) anualidad 2021: 26.521,95 €

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto simplificado, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego, se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente (9379/2019, ref. C-2019/017) incoado para la contratación del servicio de control de accesos de equipamientos municipales de Turismo, concretamente el 'Centro de Interpretación del Castillo' y ampliación de horario del recurso patrimonial 'Castillo de Alcalá de Guadaíra', así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto simplificado, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de declaración responsable y de oferta económica en formato word.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 9379/2019, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4PG3QX5ZZF4EKEPF2GKMZWLZR (PCAP) y 7YES5L3GS6JN7WNMLQGYT5SG7 (PPT), con validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto que implica la presente contratación a la efectiva disposición de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a la Técnica de Gestión de Turismo, Alicia Morillo García.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos





Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

15° CONTRATACIÓN/EXPTE. 1238/2019, CONTRATO DE SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA LOCAL: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato de suministro de chalecos antibalas para la policía local, y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día24 de mayo de 2019, **aprobó el expediente de contratación** nº 1238/2019, ref. C-2019/001, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de suministro de chalecos antibalas para la policía local.

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 6 de junio de 2019. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 24 de junio de 2019.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

- 1.- GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.
- 2.- INSIGNA UNIFORMES S.L.
- 3.- ITURRI S.A.
- 4.- SABORIT INTERNATIONAL S.L.
- 5.- SOLUCIONES TECNICAS 2000 S.L.

Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 1 de junio de 2919:

- a) Proceder a la apertura de los archivos electrónicos o sobres A de todos los licitadores.
- b) **Excluir** de la licitación a GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L., por presentar las muestras del producto exigidas en el anexo I apartado II del pliego de cláusulas administrativas particulares fuera del plazo de presentación de proposiciones, en contra de lo dispuesto en el citado pliego.
- c) **Conceder** a SABORIT INTERNATIONAL S.L. un plazo de 3 días hábiles para que acreditara la validez de la firma electrónica de su archivo electrónico o sobre A.
- d) Dar cuenta al Jefe de la Policía Local, y responsable municipal del contrato, Sr. Cordero Gómez, de escrito presentado por el Sindicato Profesional de Policías Municipales, solicitándole, al mismo tiempo, que propusiera la designación de los miembros de la comisión técnica encargada de valorar la oferta técnica y en especial las muestras presentadas (sobre B).

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2019, una vez subsanada debidamente la documentación presentada por SABORIT INTERNATIONAL S.L.:

- a) Admitir a los siguientes licitadores:
- 1.- INSIGNA UNIFORMES S.L.
- 2.- ITURRI S.A.
- 3.- SABORIT INTERNATIONAL S.L.
- 4.- SOLUCIONES TECNICAS 2000 S.L.





- b) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores finalmente admitidos, con el siguiente resultado:
 - 1.- INSIGNA UNIFORMES S.L.: presenta oferta técnica y muestra.
 - 2.- ITURRI S.A.: presenta oferta técnica y muestra.
 - 3.- SABORIT INTERNATIONAL S.L.: presenta oferta técnica y muestra.
 - 4.- SOLUCIONES TECNICAS 2000 S.L.: presenta oferta técnica y muestra.
- c) Remitir toda la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B abiertos, acompañada de los muestras presentadas, a la Comisión técnica encargada del estudio y valoración de las ofertas técnicas y muestras presentadas.

Tercero.- Con fecha 21 de octubre de 2019:

- a) Tomado conocimiento del informe técnico emitido por la Comisión Técnica con fecha 17 de octubre de 2019:
- 1º excluir a las entidades INSIGNA UNIFORMES S.L., ITURRI S.A. y SOLUCIONES TÉCNICAS 2000 S.L. por incumplimiento de diversas prescripciones establecidas en el pliego técnico según se refleja en el indicado informe.
- 2º Otorgar las siguientes puntuaciones por el archivo electrónico o sobre B de los licitadores inicialmente admitidos:

	1. INSIGNA	2. ITURRI	3. SABORIT	4. SOLTEC
	110101111	1101111	0,1201111	002.20
1. Ergonomía y Confort (hasta 20 puntos)			10	
2. Superficie de protección del paquete balístico (hasta 10 puntos)			5	
3. Calidad de las fundas ofertadas (hasta 10 puntos)			7	
TOTAL DE PUNTOS (UMBRAL MÍNIMO, 20)			22	
4. Otras mejoras (hasta 10 puntos)				
4.1. Plazo de entrega (hasta 2 puntos)			1	
4.2. Importe y condiciones del seguro de responsabilidad civil (hasta 4 puntos)			3	
4.3. Compromiso de entrega del suministro en bolsas personalizadas, disposición de talleres propios, y otras mejoras (hasta 4 puntos)			2,5	
TOTAL DE PUNTOS	EXCLUIDA	EXCLUIDA	28,5	EXCLUIDA



b) Suspender el descifrado y apertura del sobre o archivo electrónico C del único licitador admitido hasta que se subsanara una incidencia técnica de la Plataforma de Contratación del Sector Público que impedía dicha operación en la fecha de celebración de la sesión de la Mesa.

Cuarto.- Con fecha 24 de octubre de 2019:

- a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C, de la única empresa admitida, en concreto SABORIT INTERNATIONAL S.L. que ofrece un **porcentaje de baja del 5,65** % respecto del precio unitario máximo establecido en el pliego IVA excluido (727,27 €).
- b) Conceder las siguientes puntuaciones en aplicación de las fórmulas automáticas indicadas en el Anexo III apartado B del pliego de cláusulas administrativas particulares:

LICITADOR	PUNTOS ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE B	PUNTOS ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE C	PUNTUACIÓ N TOTAL
SABORIT INTERNATIONAL S.L.	28,50	50,00	78,50

c) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a **SABORIT INTERNATIONAL S.L**, con un porcentaje de baja de **5,65** % respecto del precio unitario máximo establecido en el pliego IVA excluido (727,27 €), debiendo permanecer como precio del contrato el importe establecido como presupuesto de licitación de acuerdo con lo dispuesto en le apartado 3.7 del Anexo I al pliego aprobado.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y excluir de la licitación a GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L., por presentar las muestras del producto exigidas en el anexo I apartado II del PCAP fuera del plazo de presentación de proposiciones, y a INSIGNA UNIFORMES S.L., ITURRI S.A. y SOLUCIONES TÉCNICAS 2000 S.L. por incumplimiento de varias de las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, según se acredita en el informe de valoración emitido.

Segundo.- Adjudicar a SABORIT INTERNATIONAL S.L, de acuerdo con los pliegos aprobados así como con la oferta presentada, el contrato de suministro de chalecos antibalas para la Policía Local, por un importe máximo total de 36.363,50 € IVA excluido (43.999,84 € IVA incluido), a razón de 580,51 € IVA excluido cada prenda encargada (resultado de aplicar el porcentaje de baja ofertado del 5,65 % al precio unitario máximo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, 615,27 €).

Tercero.- Requerir a SABORIT INTERNATIONAL S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma



electrónica del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes, recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jursidicción contencioso administrativa, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, responsable municipal del contrato (Sr. David Cordero), y Comisión Técnica (Sres. Castillo González y Gutiérrez Márquez).

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Iqualmente:

- a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.
- b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

16º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 14824/2018. RENUNCIA PRESENTADA POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DE LA PARCELA NÚMERO 26, DE USO DE HUERTO URBANO ECOLÓGICO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la Renuncia presentada por la entidad adjudicataria de la parcela número 26, de uso de huerto urbano ecológico, y resultando:

Con fecha 15 de febrero del corriente se aprobó en junta de gobierno local el pliego de condiciones que rige la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo- gratuito de 30 parcelas de dominio público local mediante sorteo público. Dicho sorteo se realizó el 1 de abril del presente en el salón de plenos ante el secretario de la Corporación donde se adjudicaron las 30 parcelas y elaborado una lista de reserva, tal como contempla en el pliego en el punto 9.4. "para aquellos aspirantes que no hayan resultado adjudicatarios, quedarán en lista de espera , por el orden establecido por el sorteo"

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento, la entidad adjudicataria de la parcela 26, Asociación Alcalareña de Educación Especial renuncia a la adjudicación, por lo cual, según la lista de espera correspondería la parcela a María Luisa Rodríguez Fernández.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la renuncia presentada por la Asociación Alcalareña de Educación Especial la parcela 26.

Segundo.- Adjudicar en régimen demanial la parcela 26, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones aprobado en la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero del corriente, al siguiente de la lista de reserva María Luisa Rodríguez Fernández.

Tercero.- Notificar a la interesada y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes a los efectos oportunos.





Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

